

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **Morena**, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA QUE, EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y ACORDE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, SE REALICEN CURSOS, PONENCIAS O TALLERES SOBRE TEMAS DE GÉNERO EN DIVERSOS ESPACIOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD, A FIN DE GENERAR CONSCIENCIA SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CÓMO PREVENIRLA.**

**PROBLEMÁTICA
PLANTEADA**

Iztapalapa es una de las principales alcaldías de la Ciudad de México con mayor incidencia de violencia contra las mujeres, según un estudio realizado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, (INDESOL), señala que 1 de cada 10 mujeres habitantes en la alcaldía Iztapalapa han sufrido violencia en sus relaciones de

noviazgo, como ser golpeadas o mordidas por sus parejas, siendo así los jaloneos y empujones acciones que ya han minimizado (INDESOL, 2021)¹.

Si bien es cierto que hoy en día existe más visibilidad a nivel mundial sobre dichos temas y demandas que los movimientos feministas han dado a conocer, también es cierto que en México aún no se logra concientizar sobre estas situaciones a un gran porcentaje de la población como se desearía.

Es de suma importancia que en Iztapalapa se siga fomentando el apoyo hacia las mujeres, como se ha hecho hasta ahora con las *becas mujeres estudiando*, el *Módulo de Atención a la Mujer (MODAM)*, la *casa de las siemprevivas*, los *senderos seguros: camina libre, camina segura*, la *Dirección General de los Centros de Justicia para las mujeres en la Ciudad de México*, entre otros.

Por ello, es fundamental que se propaguen espacios seguros en los cuales las mujeres y niñas iztapalapences puedan acudir como primer acercamiento a estos temas que abordan distintos aspectos de género.

En la alcaldía Iztapalapa existen cerca de 66 centros PILARES, éstos, pueden considerarse como espacios seguros en donde mujeres especializadas en temas de género de la Secretaría de Mujeres de la Ciudad de México y Asociaciones Civiles impartan conferencias, ponencias o talleres en los cuales se expongan

Diversos temas que generen en las mujeres y niñas iztapalapences consciencia sobre lo que es la violencia de género y cómo prevenirla.

Promover este tipo de talleres, contribuirá a disminuir los altos índices de violencia de género y feminicidios, además de apoyar, validar y reconocer las demandas e inquietudes de mujeres y niñas, pues mientras más se trabaje en estos temas

¹ INDESOL, I. N. D. S. (2022). Encuesta Violencia de Género en las Delegaciones Iztapalapa y Tlalpan: Un Estudio Comparativo (1.ª ed., p. 13). Ciudad de México: Berumen. Recuperado de cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/14269.pdf Consultado en la fecha: 15/03/2022.

menos probabilidades existirán de que se sigan llevando a cabo estas prácticas violentas hacia las mismas.

ANTECEDENTES

Durante el año 2019 se establecieron centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, mayor densidad de población y donde los habitantes padecen altos índices de violencia.

Los centros PILARES, son puntos de encuentro para la ciudadanía, en donde se puede tener acceso a ciberescuelas, disciplinas artísticas, actividades deportivas, talleres de emprendimiento y capacitaciones para empleo. Estos centros tienen como objetivo contribuir al ejercicio de los derechos: a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, de modo tal que los y las ciudadanas interesadas en tomar estas actividades pueden desarrollar de mejor manera sus conocimientos y adquirir nuevos aprendizajes, capacidades y habilidades.

La finalidad del programa es atender el abandono de los estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior e incluso el analfabetismo de las personas, principalmente de las y los jóvenes entre 15 y 29 años de edad que habitan en zonas de bajo o muy bajo índice de desarrollo social en la Ciudad de México, así como su exclusión del sistema educativo.

En Iztapalapa se han implementado varios programas sociales que han sido de gran apoyo para el desarrollo, seguridad y justicia de mujeres y niñas, como:

- Beca Mujeres Estudiando

Programa que busca ofrecer recursos económicos de hasta \$700 a mujeres que viven en Iztapalapa, de 30 años en adelante, que se encuentren estudiando y necesitan un aporte económico para costear los gastos de sus estudios.

- La Casa de las Siemprevivas

Es un espacio integral multidisciplinario inaugurado en 2021, para que mujeres y niñas acudan a plantear la problemática de violencia de género en caso de padecerla, además de recibir asesoría jurídica y acompañamiento psicológico para que no se enfrenten solas a las agresiones.

- Los senderos seguros: camina libre, camina segura

Es un programa que busca contribuir positivamente a la erradicación de la violencia de género en la vía pública mediante el mejoramiento del espacio y generar una identidad visual positiva a través de la intervención con pintura mural, con la que se incentiva la participación ciudadana al involucrar a comunidades y barrios en la promoción de la paz, la convivencia y la inclusión social, aplicando de manera transversal la perspectiva de género.



Iztapalapa en los últimos años se ha caracterizado por ser una de las alcaldías que más han llevado a cabo programas y medidas para erradicar la violencia hacia las mujeres así como para otorgar apoyos a las mismas, que contribuyen para su ingreso familiar e inclusive para continuar con sus estudios académicos.

Por ello es importante que en Iztapalapa se sigan fomentando este tipo de apoyos para continuar disminuyendo la violencia y la desigualdad de género.

CONSIDERACIONES

La presente proposición encuentra su fundamento en diversos lineamientos internacionales y nacionales, siendo estos:

Primera Conferencia Internacional de la Mujer, México, 1975

La Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de las Mujeres que se realizó en la ciudad de México, ésta fue la primera de una serie de reuniones cuyo objetivo era comprometer a los estados a adoptar estrategias y planes de acción para transformar la condición social de las mujeres considerándolas participantes activas en este proceso.

En la declaración política emanada de la conferencia, los gobiernos subrayaron que “las mujeres y los hombres de todos los países deben tener iguales derechos y deberes, y que incumbe a todos los estados crear las condiciones necesarias para que aquellas los alcancen y puedan ejercerlos, ya que la utilización insuficiente del potencial de aproximadamente la mitad de la población es un grave obstáculo para el desarrollo económico y social”.

El plan de acción incluyó metas que se concentraban en garantizar el acceso equitativo de las mujeres a recursos como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación familiar. Los compromisos se refirieron a todos los aspectos de la vida social; no solo a los públicos sino también los relacionados con la necesidad de transformar las funciones y papeles asignados a cada sexo dentro de la familia y la comunidad.

Segunda Conferencia Internacional de las Mujeres o Conferencia Mundial de Naciones Unidas, Copenhague, 1980

La Conferencia Mundial de Naciones Unidas tuvo lugar en Copenhague, 1980 cuyo objetivo principal fue evaluar los avances realizados en el seguimiento del Plan de

Acción Mundial de 1975, en la que se consensó que cuyos avances se habían plasmado particularmente en lo relativo a la mitificación de las leyes y la creación de políticas orientadas al desarrollo económico y social de las mujeres, así mismo, se reconoció que en muchos países se había logrado la igualdad jurídica pero no la igualdad en la práctica, en la vida cotidiana, por lo que se estableció tomar medidas en cuanto a la igualdad de oportunidades, en la educación y en la capacitación, igualdad de oportunidades en el empleo y el establecimiento de servicios adecuados en atención a la salud.

El programa reconoció por primera vez que la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia doméstica constituye una violación a los derechos humanos y es un asunto de orden público. Antes de la conferencia el tema se trataba generalmente como un asunto del ámbito privado donde el Estado no podía intervenir.

Tercera Conferencia Internacional de las Mujeres o Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad Desarrollo y Paz, Nairobi, 1985

En esta conferencia se reconoce que los tres objetivos del decenio: igualdad, desarrollo y paz estaban indisolublemente ligados a los tres subtemas: empleo, salud y educación.

En la conferencia se reconoció que la violencia hacia las mujeres, particularmente la violencia doméstica es un problema extendido y en aumento y que representa un obstáculo para la equidad entre los géneros y una ofensa a la dignidad humana. Para contribuir a superar este problema se pidió a los gobiernos intensificarán sus esfuerzos para establecer programas y medidas específicas que permitan a las mujeres formas efectivas para defender sus derechos. .

Conferencia Mundial en Derechos Humanos, Viena, 1993

La conferencia reconoció los derechos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos fundamentales, y como parte de ello, consideró a la violencia contra las mujeres como una violación a sus derechos humanos. Bajo el lema: “Los derechos de las mujeres son derechos humanos” se logró integrar el concepto de que existe una especificidad propia de los derechos de las mujeres, misma que se desprende de la problemática de género que viven para acceder con plenitud a disfrutarlos.

Se señaló como un objetivo prioritario de la comunidad internacional la plena participación de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural en el plano nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basada en el sexo. En este sentido se hizo un llamado para que los derechos humanos de las mujeres se integraran de forma sistémica a las actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas.

A partir del reconocimiento de que la violencia contra la mujeres en sus diversas formas física, psicológica o sexual, es un problema extendido en todo el mundo, la conferencia adoptó la declaración sobre la “Eliminación de la Violencia contra la Mujer” que reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la libertad, igualdad, seguridad, integridad, y dignidad de todos los seres humanos.

Beijing+5, Mujer 2000: Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI, Nueva York, 2000

En esta reunión uno de los mayores progresos fue haber alcanzado importantes acuerdos en materia de derechos de las mujeres y de no violencia contra las mujeres. El documento señala la necesidad de crear un entorno que no tolere violaciones a los derechos de las mujeres y las niñas.

El documento de Beijing + 5 formula también una serie de medidas concretas para combatir las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, que incluyen: la

creación de campañas de tolerancia cero contra la violencia hacia las mujeres; penalizar la violación, incluida aquella que se da dentro del matrimonio, así como los crímenes contra mujeres cometidos en nombre del honor y la violencia motivada por cuestiones raciales; perseguir y sentenciar a los responsables de dicha violencia; y sensibilizar a todos los funcionarios relacionados con la aplicación de la justicia para que atiendan debidamente a las mujeres víctimas de la violencia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a partir de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, el Estado mexicano entró en un cambio sustantivo que parte del reconocimiento de los derechos humanos, lo que conllevó una desmaterialización de su contenido para establecer principios, derechos y libertades básicas para el desarrollo de una sociedad que pone en el centro el respeto, promoción y garantía de esos bienes constitucionales.

En cuanto a lo dicho en el párrafo que antecede; lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)”

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento, el cual prevé:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma,

celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

En este sentido se debe de observar que sirve de sustento el artículo 4 constitucional que a la letra dice:

“Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley.”

En cuanto a leyes federales, la presente proposición encuentra su fundamento en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su numeral segundo mismo que se pone a continuación para su mejor ilustración.

“ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.”

Asimismo se debe observar el artículo 35 de la ley, en comento del párrafo anterior que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 35.- La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones

interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”

En Cuanto a la Constitución Política de la Ciudad de México sirve de fundamento el siguiente numeral:

“Artículo 11 Ciudad incluyente

(...)

B. Disposiciones comunes

(...)

b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

(...)”

En cuanto a leyes de carácter local debe de observar lo estipulado al numeral segundo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que a la letra dice:

“Artículo 2.- El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.”

Así como lo relativo al artículo 4 fracción “V” que a la letra dice:

“Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

...

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

...”

En ese mismo sentido la presente proposición tiende a la aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Mismo que se pone de manera íntegra al siguiente libelo:

“Artículo 11. Para la efectiva aplicación de la presente Ley, las dependencias y entidades del Distrito Federal establecerán una coordinación interinstitucional, entre las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Secretaría de las Mujeres, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los dieciséis Órganos Político Administrativos.

La coordinación interinstitucional establecida en esta Ley se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.”

Asimismo nuestro máximo tribunal del país, se ha pronunciado respecto a la violencia de genero sirve de sustento la siguiente tesis aislada con el rubro

“VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. DEBER DE REPARAR”
misma que se pone de manera íntegra a la presente proposición a continuación:

VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. DEBER DE REPARAR.

En relación con la violencia y discriminación contra la mujer, el sistema de justicia debe ser capaz de reparar el daño realizado por parte de las autoridades y de impulsar un cambio cultural. Al respecto, el artículo 8 de la Convención del sistema universal establece como deber progresivo del Estado el que por medio de sus autoridades adopte medidas progresivas específicas para modificar los patrones socioculturales y fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia en temas relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer y la equidad de género. Por tanto, la respuesta por parte del Poder Judicial ante este tipo de violaciones debe no sólo puntualizar la violación específica por parte de una autoridad y cambiarla, sino que también debe buscar disuadir un cambio de conducta en la sociedad y de potenciales actores, mejorando las relaciones socialmente establecidas, en aras de cumplir con las obligaciones de respeto y garantía, así como de reparar las violaciones a los derechos humanos, reconocidos en el artículo 1o. constitucional.

Amparo en revisión 554/2013. 25 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo

Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.
Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Esta tesis se publicó el viernes 15 de mayo de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Asimismo el siguiente criterio de nuestro máximo tribunal bajo el rubro “DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN”, que se pone a continuación:

DERECHO DE LA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA. LAS AUTORIDADES SE ENCUENTRAN OBLIGADAS A ADOPTAR MEDIDAS INTEGRALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN SU ACTUACIÓN.

El derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad. De conformidad con el artículo 1o. constitucional y el parámetro de regularidad constitucional, la obligación de todas las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra las mujeres. En dichos casos, el deber de investigar efectivamente tiene alcances adicionales. En los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales con perspectiva de género para

cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo, así como políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.

Amparo en revisión 554/2013. 25 de marzo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Karla I. Quintana Osuna.

Esta tesis se publicó el viernes 15 de mayo de 2015 a las 09:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo fundado anteriormente, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN** lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A LA SECRETARIA DE MUJERES, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN LA MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICEN ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASÍ COMO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS COMO: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO,

UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", ENTRE OTRAS, A FIN DE QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PUNTOS DE INNOVACIÓN, LIBERTAD, ARTE, EDUCACIÓN Y SABERES (PILARES) EN LA CIUDAD DE MÉXICO; TALLERES, CURSOS Y PONENCIAS SOBRE LO QUE ES LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CÓMO PREVENIRLA, ASIMISMO SE REALICE DENTRO DE ESTOS ESPACIOS PROTOCOLOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y COMO PREVENIRLA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 20 días del mes de abril del 2022

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín



II LEGISLATURA

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS



Congreso de la Ciudad de México, a 20 de abril 2022

CCM-IIL/EMH/018/2022

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E .**

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

A través del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito, de la manera más atenta, me pueda suscribir a los siguientes asuntos 14, 17 y 19 del orden del día de la sesión del día de hoy 20 de abril del año en curso.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
COORDINADORA**

Plaza de la Constitución No. 7, Sexto Piso
Oficina 608 Col. Centro Histórico
Tel. 555130 1980 Ext. 2611
elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx

TÍTULO	Suscripción de Asuntos OD 20 abril
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA SUSCR...20 ABRIL 2022.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	d31b6b89b39b5e80e5414e2fe89d72ea6adea696
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

**20 / 04 / 2022**
15:48:52 UTC

Enviado para firmar a ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx) and SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) por elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59

**20 / 04 / 2022**
15:49:11 UTC

Visto por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

**20 / 04 / 2022**
15:49:30 UTC

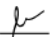

Firmado por ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ (elizabeth.mateos@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59

**20 / 04 / 2022**
15:51:15 UTC

Visto por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (codeserparlamen.congresocdmx@gmail.com)
IP: 201.162.217.146

TÍTULO	Suscripción de Asuntos OD 20 abril
NOMBRE DEL ARCHIVO	OFICIO PARA SUSCR...20 ABRIL 2022.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	d31b6b89b39b5e80e5414e2fe89d72ea6adea696
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	20 / 04 / 2022 15:51:27 UTC	Firmado por SERVICIOS PARLAMENTARIOS (coodeserparlamen.congresocdmx@gmail.com) IP: 201.162.217.146
 COMPLETADO	20 / 04 / 2022 15:51:27 UTC	Se completó el documento.